

2.º Se autoriza a «Neyrpic Española, S. A.», a importar, con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Resolución-particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elemento que «Neyrpic Española, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 6 y 9, la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en el 55 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional para estas turbinas. Por consiguiente, la importación de las partes, piezas y elementos a que se refiere la cláusula 2 no podrá exceder del 45 por 100 del valor total del conjunto a fabricar.

4.º A los efectos del artículo octavo del Decreto 3008/1971, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que puedan incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º Los porcentajes establecidos en la cláusula 3 se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 3008/1971, que aprobó la Resolución-tipo, base de esta Resolución-particular.

6.º Con objeto de poder calcular el valor total de las partes, piezas y elementos a importar y por ser las turbinas de estas potencias elementos que no quedan terminados y en condiciones de funcionar hasta su montaje en la central, se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo y, por ello, todos los transportes de partes o equipos que no deban sufrir transformación en las factorías «Neyrpic Española, S. A.», y provengan del extranjero, tendrán como destino final el emplazamiento definitivo para efectos de valoración. Aquellos otros elementos de importación cuyo primer destino sea el de los establecimientos fabriles de «Neyrpic Española, S. A.», se computarán a efectos de transporte hasta factoría.

7.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la Memoria aprobada.

Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por diferencias de coste plenamente justificadas.

Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiera y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Neyrpic Española, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

A fin de facilitar la financiación de estas fabricaciones mixtas, los usuarios, es decir, «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», que compra las turbinas, podrá realizar, con los mismos beneficios concedidos a «Neyrpic Española, S. A.», las importaciones de materiales extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. Con este objeto, en las oportunas licencias y declaraciones de importación, se hará constar que los elementos que se importen a su nombre serán destinados a la construcción de las turbinas hidráulicas objeto de esta Resolución-particular, y tendrán como destino final bien la fac-

toría de «Neyrpic Española, S. A.», o el emplazamiento definitivo de la central hidráulica de «El Tajo de la Encantada», propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

9.º Las importaciones que se realicen a nombre de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta Resolución-particular, «Neyrpic Española, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la hacienda pública, en el supuesto de que, por incumplimiento de las condiciones fijadas, pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

10. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución-particular, se tomará como base de referencia y base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

11. A partir de la entrada en vigor de esta Resolución-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 3008/1971, que estableció la Resolución-tipo.

12. La presente Resolución-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, Jaime Requeijo.

ELEMENTOS A IMPORTAR PARA LA CENTRAL DE «EL TAJO DE LA ENCANTADA»

Material a importar	Partida arancelaria	Valor total transporte en fábrica o Central y gastos Pesetas	Importador
1.4 Juegos de directrices	84-07B2	10.497.266	C.S.E.
2.4 Juegos placas desgaste y laberintos	84-07B2	16.143.500	C.S.E.
3.4 Rodetes	84-07A	52.692.785	C.S.E.
4 Chapas cámara espirales	7313B1a	3.103.774	C.S.E.
5.4 Reguladores Rápido y accesorios	9028C8	10.893.276	C.S.E.
6.4 Juegos anillos válvulas esféricas	7340C3	539.893	C.S.E.
7.6 Compresores	8411B	3.965.422	C.S.E.
		97.835.916	
8. Varios		5.129.719	Neyrpic Esp.
Total		102.965.635	

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria en este Juzgado, seguidos a instancia de doña Isabel Ordi Soldevila contra don José y don Manuel Pech Baquero, por el presente se anuncia sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento de dos millones ochocientos mil pesetas, la finca hipotecada en dicha escritura, siguiente:

«Solar o porción de terreno sito en esta ciudad, con frente al pasaje de la Encarnación, en el que está señalado con los números 10 y 12, de superficie 228 metros cuadrados, equivalentes a 6.034 palmos 70 decímetros de palmo, también cuadrados, sobre cuyo solar existe edificado un almacén de una sola planta, cubierta de urralita, cuya edificación ocupa una superficie de 174 metros 38 decímetros cuadrados, siendo el resto de terreno patio en una superficie de 30 metros y dos decímetros cuadrados, hallándose el resto que falta ocupado por dos habitaciones que existen en la parte posterior izquierda. Linda, frente, en línea de 12 metros, pasaje de la Encarnación; derecha, entrando, en línea de 19 metros; espalda, otra línea de 12 metros, e izquierda, en otra de 19 metros resto de finca de la

que procede, propiedad de doña Carmen Barri Llop.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de esta ciudad, tomo 540, libro 540, folio 87, finca número 18.404, inscripción cuarta.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el salón Víctor Pradera, 1-7, el día 19 de octubre próximo y hora de las once, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirva de tipo para la subasta el de dos millones ochocientos mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al dicho tipo, y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceras personas.

Barcelona a nueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, J. Rodríguez de la R.—10 964-C.

MADRID

En este Juzgado se tramita expediente (57/1973) a instancia del Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de don Luis Canis Matutes, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente: Rústica. Finca de secano destinada al cultivo de cereal sita en término de Vicálvaro, de caber 6.493 metros cuadrados con 18 decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea recta de 120 metros, con la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, con «Eguaras, Sociedad Anónima», y los herederos de don Eugenio Vives Coca, en líneas, respectivamente, de 60, 20 y 40 metros; Este, en línea recta de 80 metros, con la avenida de los Hermanos García Nobles Sur, en línea recta de 75 metros y 60 centímetros, con calle Transversal Séptima, hoy calle de Requejo, y en recta de 54 metros y 73 centímetros, con el camino de los Toros o de Madrid a Coslada, y Oeste, en línea recta de 28 metros con 78 centímetros, con don Laureano Grande de Blas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta capital.

En dicho expediente se ha acordado convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico diario de esta capital «El Alcázar», a fin de que, dentro de los diez días siguientes a tales inserciones, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que conviniere a sus derechos.

Y para que sirva de citación en forma a las mencionadas personas, expido la presente cédula en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—2.999-3.

Don Francisco Obregón Barrera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinticinco, de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Marcos Villanueva Soto, contra los cónyuges don Alejandro Serna Lara y doña Vicenta Gómez Villena, vecinos de Tomelloso, calle Peinado, 24, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta de las fincas propiedad de los demandados, especialmente hipotecadas, que a continuación se describen:

«Tierra al sitio titulado "La Mancha", en término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), conocida con el nombre de "Hermosura". Tiene de caber ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: a Saliente, carril de servidumbre, con cuatro metros de ancho y parte de la total de la que ésta es parté que adquirió don Miguel Lara Gómez; Mediodía, camino de la Carrera; Poniente, partes de la finca total vendidas a don Castor Serna Lara y don Miguel Madrigal Olmedo, y Norte, carretera del Instituto de Colonización. Está cru-

zada por un carril de servidumbre de cuatro metros de ancho para el servicio de la misma. Inscrita la hipoteca en el tomo 1.455 del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, libro 353, folio 66, finca 29.557, inscripción 3.ª».

«En término municipal de Alcázar de San Juan, una tierra viña al sitio denominado "Cuarto Alto", de caber cuatro fanegas y dos celemines, equivalentes a dos hectáreas, noventa y un áreas y catorce centiáreas. Linda: al Norte, camino de los Cíberos; Saliente, Castor Serna; Mediodía, Domingo Alberca, y Poniente, camino de los Cíberos. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1.446, libro 351, folio 33, finca 21.542, inscripción 6.ª».

Se ha señalado para el remate el día 17 de octubre de 1973, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta de la primera de las fincas descritas la cantidad de trescientas nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, y para la segunda de las fincas descritas, la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1973. El Juez, Francisco Obregón.—El Secretario.—2.902-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndose a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

ORTEGA ROMERO, Andrés; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Escacena del Campo (Huelva), de veintiocho años, de 1.670 metros de estatura, domiciliado últimamente en Triana (Sevilla), calle Maestro Guerrero, 7; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huelva número 241 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de la mencionada Caja.—(2.137.)

Juzgados civiles

MIRALLES BONET, Vicente; aforado de guerra, nacido el 18 de septiembre de 1943, hijo de Vicente y de Arziza, natural de Ceuta, soltero, mecánico, vecino, al parecer, de Madrid; inculpado de uso indebido de uniforme, uso de nombres supuestos en causa sin número; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número dos de Córdoba.—(2.136.)

SAMPER GARCIA, Angel; de cincuenta años, natural de Badajoz, hijo de Angel y de Ana, casado, Abogado; procesado en causa 144 de 1970 por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.—(2.135.)

MARTIN DE PAREDES, Feliciano; hijo de Plutarco y de Beatriz, natural de Gálvez, soltero, de veintiséis años, vecino de Getafe, con domicilio en la Colonia de Nuestra Señora de los Angeles, bloque 4.º, piso 4.º, barnizador, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, por haberse evadido del Hospital General Penitenciario el día 10 de agosto último, donde se hallaba en concepto de preso, a disposición del Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid; procesado en sumario 14 de 1973 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid.—(2.134.)

MOUMAD, Aicha; de veintitrés años, soltera, camarera, hija de Mocri y de Fátima, natural de Marruecos, domiciliada últimamente en Madrid; por daños en diligencias preparatorias 43 de 1973; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 27 de Madrid.—(2.133.)

CANO MOREJON, Juan; de ignorado domicilio; inculpado en las diligencias previas 347-1972 por conducción ilegal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gerona.—(2.131.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 21 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en diligencias preparatorias 38 de 1968, Francisco Fernández Muñoz.—(2.130.)

EDICTOS

Juzgados militares

Manuel Gómez Pérez, hijo de Antonio y de María, de estado casado, de profesión conductor, de veintiséis años de edad, moreno, domiciliado últimamente en Carballino (Orense); procesado por el delito de apropiación indebida en causa número 251 de 1969; comparecerá en el término de quince días ante don Aurelio Pastor Pérez, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Regimiento Saboya número 8 (Leganés-Madrid).

En Leganés a tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(2.138.)

Juzgados civiles

Don José Borrajo Araujo, Juez comarcal de Laredo.

Por el presente se cita a Juan José Pérez Fernández, de veintiséis años de edad, casado, hijo de Juan y de Inés, camarero, natural de Santander y donde tuvo su último domicilio, calle Hernán Cortés, 41-5.º, condenado en el juicio de faltas número 11 de 1973, de este Juzgado Comarcal de Laredo, a la pena de dos días de arresto carcelario, costas y pago de indemnización civil, actualmente en situación de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, bajo los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, comparezca en este Juzgado sito en Menéndez Pelayo, número 2-1.º, para la ejecución de la aludida sentencia.

Y para que sirva de citación en forma el citado condenado, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Laredo a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal, José Borrajo Araujo.—El Secretario.—(2.132.)